

4.ª Será motivo de denegación, la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación, reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud.

Madrid, 7 de julio de 1975.—El Director general, Jaime Requeijo.

**15534** *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se publica la segunda convocatoria del cupo global número 23, «Pólvoras, explosivos, artículos de pirotecnia y fósforos».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 23, «Pólvoras, explosivos, artículos de pirotecnia y fósforos, en segunda convocatoria, partidas arancelarias:

29.03.B-2  
36.01  
36.02  
36.03  
Ex. 36.04  
36.05  
36.06

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 27 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de marzo).

2.ª Las peticiones para mercancías de países de la C. E. E. (Comunidad Económica Europea), se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (Solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del Arancel a que corresponde. Los peticionarios deberán acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» o «cuota de beneficios del impuesto industrial» o «cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho).

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas, será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª Será motivo de denegación, la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación, reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud.

Madrid, 7 de julio de 1975.—El Director general, Jaime Requeijo.

**15535** *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se publica la segunda convocatoria del cupo global número 24, «Material fotográfico».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 24, «Material fotográfico», en segunda convocatoria, partidas arancelarias:

37.04-A  
37.05-B

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 20 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

2.ª Las peticiones para mercancías de países de la C. E. E. (Comunidad Económica Europea), se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (Solicitudes de im-

portación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del Arancel a que corresponde. Los peticionarios deberán acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota de beneficios del impuesto industrial» o «cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho).

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas, será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª Será motivo de denegación, la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación, reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud.

Madrid, 7 de julio de 1975.—El Director general, Jaime Requeijo.

**15536** *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se publica la segunda convocatoria del cupo global número 25, «Cloruro de polivinilo».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 25, «Cloruro de polivinilo», en segunda convocatoria, partida arancelaria:

39.02.E

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 20 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

2.ª Las peticiones para mercancías de países de la C. E. E. (Comunidad Económica Europea), se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (Solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del Arancel a que corresponde. Los peticionarios deberán acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota de beneficios del impuesto industrial» o «cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho).

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas, será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª Será motivo de denegación, la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación, reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud.

Madrid, 7 de julio de 1975.—El Director general, Jaime Requeijo.

**15537** *RESOLUCION de Servicio de Recursos por la que se hace público el acuerdo recaído en el recurso de alzada interpuesto por don Juan José Moreno Galán, contra resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación denegando la importación de un automóvil marca «Fiat 124» en régimen de «sin divisa ni compensación» por traslado de residencia.*

Por desconocerse el actual domicilio del interesado, a continuación se transcribe íntegra la resolución señalada, a efectos de notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

«Visto el recurso de alzada interpuesto en 8 de febrero de 1975 por don Juan José Moreno Galán, contra Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, que le denegó la importación de un automóvil marca «Fiat 124», solicitada a través de la licencia número 9337120;

Considerando que estableciéndose en el apartado II de la Orden de 13 de julio de 1965 que uno de los requisitos exigidos para poder solicitar la importación definitiva de un automóvil por los españoles que trasladen su residencia desde el territorio extrapeninsular español de régimen arancelario especial a la Península e islas Baleares, es el de la residencia del interesado en aque' territorio por tiempo superior a veinticuatro meses, y constando en el expediente, por certificación del Ayuntamiento de Arrecife, que el recurrente tuvo allí su residencia desde el 16 de octubre de 1972 hasta el 26 de julio de 1974, resulta evidente el incumplimiento del referido requisito, por lo que, sin tener que examinar más circunstancias, procede rechazar la pretensión formulada por el interesado;

Vista la Ley de Procedimiento Administrativo y normativa aplicable al caso.

Este Ministerio, a propuesta del Servicio de Recursos y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial correspondiente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución, sin que sea preceptiva la interposición del recurso previo de reposición ante este Ministerio (artículos 10 y 53, a, de la Ley de 27 de diciembre de 1956).

Madrid, 10 de junio de 1975.—Firmado, P. D., Alvaro Rengifo.—Don Juan José Moreno Galán.—Núcleo San Diego, bloque, 5, 3.º.—Sevilla.»

Madrid, 17 de junio de 1975.—El Director del Servicio de Recursos, Justo Hernando Delgado.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**15538** *ORDEN de 4 de junio de 1975 por la que se anula el título de Delegado en España de la Agencia de Viajes alemana «Volksreisen, G. m. b. H.», concedido a favor de don Henry Mrugalska.*

Ilmos. Sres.: Con fecha 8 de abril de 1975, la Agencia de Viajes alemana «Volksreisen, G. m. b. H.» solicita la anulación del título de Delegado en España número 34 de orden, otorgado a favor de don Henry Mrugalska por Orden ministerial de 6 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto del mismo año).

Vistos el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Reglamento para su aplicación de 9 de agosto de 1974,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, y en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto ordenador de las Em-

presas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo primero.—Se anula el título de Delegado en España de la Agencia de Viajes alemana «Volksreisen, G. m. b. H.», número 34 de orden, con oficina abierta al público en Lloret de Mar (Gerona), Prat de la Riba, 9, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 6 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto), concedido a favor de don Henry Mrugalska.

Art. segundo.—La fianza constituida ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, no podrá ser cancelada hasta transcurridos seis meses a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 25 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 4 de junio de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres.: Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

## ADMINISTRACION LOCAL

**15539** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Villar de Barrio por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Estando incluidas en el programa de inversiones públicas del III Plan de Desarrollo Económico y Social las obras de construcción de un Colegio Nacional en la capitalidad de este Municipio y ante la necesidad de ocupar las parcelas que aún no han sido adquiridas por este Ayuntamiento y que están afectadas por dicha construcción, dadas las dificultades que han surgido al intentar la adquisición directa de las mismas, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, al amparo del artículo 20-d de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y 143 de la Ley de Régimen Local, a cuyo efecto se procederá a levantar las actas previas a la ocupación el día 19 de agosto próximo, a las doce horas, en las fincas objeto de expropiación, pudiendo comparecer los propietarios interesados asistidos de Peritos y Notario, cuyos honorarios y derechos serán de su exclusiva cuenta.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, hasta el momento en que se levante el acta previa a la ocupación los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que juzguen oportunas ante este Ayuntamiento, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación de las fincas afectadas por la urgente ocupación.

Propietario	Domicilio	Clase	Superficie — Areas	Linderos
Odilo y María Gómez Sanmiguel .....	Villar del Barrio .....	Huerta y s. de paso .....	0,52	N., más de la finca; S., más de la finca, y E. y O., Manuel Lozano Arcos.
Odilo y María Gómez Sanmiguel .....	Villar del Barrio .....	Huerta .....	1,95	N., más de la finca; S., Manuel Lozano; E., terreno Grupo Escolar, y O., más de la finca.
Odilo y María Gómez Sanmiguel .....	Villar del Barrio .....	Patio .....	0,57	N., más de la finca; S., Manuel Lozano; E., más de la finca, y O., vía pública.
Gabriel y Josefa, Salgado Pérez .....	Villar del Barrio .....	Labradio con castaños ...	3,31	N., terreno Grupo Escolar; S., Francisco Rodríguez; E., terrenos Grupo Escolar, y O., Isauro Santás.

Villar de Barrio, 10 de julio de 1975.—El Alcalde.—6.407-A.